



SAN GERARDO

Tierra de Trabajo y Tradición

INFIMA CUANTIA	
No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN	IC-GADPRSG-012-2023
FECHA: 05 de diciembre del 2023	
ÁREA REQUIRENTE: Presidencia del GADPR-San Gerardo	
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-011-2023	
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la (CONTRATANTE) a (suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes) / (proveer los servicios requeridos) / (realizar o ejecutar la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura ya existente) a entera satisfacción de la (CONTRATANTE), conforme el siguiente detalle:	
PROVEEDOR: VALLEJO SAMANIEGO YOLANDA ELIZABETH RUC: 0604099994001 TELÉFONO: 0983239364 DIRECCIÓN: Av. Edelberto Bonilla y Rangún CORREO: obeth47@hotmail.com	PROFORMA: FECHA: 04 de diciembre del 2023 CONTACTO: VALLEJO SAMANIEGO YOLANDA ELIZABETH VIGENCIA: 15

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	374400011	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2; DIAMETRO DE 14 mm L=12 M	Unidad	37	18,25	675,25
2	374400011	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2; DIAMETRO DE 12 mm L=12 m	Unidad	59	14,45	852,55
3	374400011	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2; DIAMETRO DE 8 mm L=12 m	Unidad	23	6,25	143,75
4	374400011	ALAMBRE NEGRO # 18	Kilogramo	50	2,98	149,00
5	374400011	MACADAN	Metro Cúbico	16	12,00	192,00
6	374400011	Cemento Portland INDUSTRIAL	Sacos	150	8,00	1200,00
7	374400011	CLAVOS 2 1/2	Kilogramo	10	1,25	12,50
8	374400011	LADRILLO	Unidad	2000	0,15	300,00
9	374400011	PIEDRA	Metro Cúbico	8	15,00	120,00
10	374400011	RIPIO	Metro Cúbico	24	17,00	408,00

DIRECCIÓN: Calle 24 de mayo y 15 de Enero

TELF. 032368051

CORREO: gadpr.sangerardo@gmail.com



SAN GERARDO

Tierra de Trabajo y Tradición

11	374400011	PINTURA PARA EXTERIOR (SELECCIÓN VARIOS COLORES) CANECA	Caneca	2	135,00	270,00
12	374400011	EMPASTE PARA EXTERIOR INCLUYE RESINA (SACO 20 KG)	Saco	3	28,50	85,50
13	374400011	BROCHAS 4 PULG	Unidad	4	2,25	9,00
14	374400011	RODILLO DE FELPA PARA PINTAR DE 23 CM	Unidad	2	3,50	7,00
15	374400011	RODILLO DE FELPA PARA PINTAR DE 17.78 CM	Unidad	2	3,25	6,50
16	374400011	CINTA AMARRES DE CABLES PEQUEÑOS PAQ *100 U	Unidad	5	9,00	45,00
17	374400011	LIJA N 200	Unidad	10	0,35	3,50
					Subtotal	\$4479,55
					IVA 12%	\$537,55
					Total	\$5017,10
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA			<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Alberto Colcha, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>			
FORMA DE PAGO:			<p>El Gadpr. San Gerardo, pagará la orden de compra para la "MANTENIMIENTO DE LA BATERIA SANITARIA Y CONCHA ACUSTICA DEL BARRIO LIBERTAD 1 SEGUNDA FASE", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Mediante transferencia bancaria contra entrega; es una ínfima cuantía bien</p>			

DIRECCIÓN: Calle 24 de mayo y 15 de Enero

TELF. 032368051

CORREO: gadpr.sangerardo@gmail.com



SAN GERARDO

Tierra de Trabajo y Tradición

PLAZO DE EJECUCIÓN:	(Caso de obras) El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de (veinte y cinco días), contados a partir de (establecer si desde la fecha de la firma de la orden de compra, o desde cualquier otra condición, de acuerdo con la naturaleza de la orden de compra), de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es el Gad. Parroquial San Gerardo, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso).

DIRECCIÓN: Calle 24 de mayo y 15 de Enero

TELF. 032368051

CORREO: gadpr.sangerardo@gmail.com



	<p>- Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p>
	<p>- Copia de Cédula</p>
	<p>-Copia de la Papeleta de Votación</p>
	<p>-Certificación Bancaria</p>
	<p>-Copia del RUC</p>
	<p>-Proforma</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>El proveedor VALLEJO SAMANIEGO YOLANDA ELIZABETH, con RUC 0604099994001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p>
	<p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p>
	<p>La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
	<p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p>
	<p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p style="text-align: center;">BASE LEGAL</p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</p>	



3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Sra. Olga Vilmania Arévalo Chuiza PRESIDENTA DEL GADPR-SAN GERARDO	Vallejo Samaniego Yolanda Elizabeth CONTRATISTA